

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2017-MPMN

Moquegua, 16 de Noviembre de 2017.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria del 13-11-2017, el Dictamen N° 37-2017-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 037182-2017 de fecha 26-10-2017, sobre Modificación del "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo N° 1246 de fecha 09-10-2016 y Decreto Legislativo N° 1272 del 20-12-2016, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 13-11-2017, la siguiente;

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese los Artículos 3°, 16°, 18°, 21°, 22°, 24°, 25°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 34°, 36°, 45° y la Séptima Disposición Transitoria del "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29-04-2016, de acuerdo al siguiente detalle:

**"Artículo 3°.- BASE LEGAL:**

El presente Reglamento se rige según lo dispuesto en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú de 1993.

Código Civil.

Decreto Supremo N° 004-85-VC y sus modificatorias.

Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sus modificatorias y complementarias.

Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ - "Reglamento de Enajenaciones de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Decreto Supremo N° 007-2008-EF - Reglamento de la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - "Reglamento Nacional de Edificaciones" y sus modificatorias.

Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" y sus modificatorias.

Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Decreto Legislativo N° 1246 - Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.

Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" y deroga la Ley N° 29060 - "Ley del Silencio Administrativo.

Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa.

Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA que Modifica la Norma Técnica G.0.40 - Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y



Demás normas pertinentes.

#### **Artículo 16°.- Compra de Carpeta y Presentación:**

El Postulante recibirá la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda" una vez realizado el pago correspondiente en el Área de Caja-Tesorería de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" siendo su valor el establecido en el TUPA.

El Postulante deberá presentar la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda" por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dentro del plazo de un (01) año, contabilizada desde la adquisición física del mismo. Al vencimiento del tiempo indicado, pierde su valor automáticamente por caducidad, sin derecho alguno.

Para la presentación de la Carpeta, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Solicitud Única de Trámite (SUT).
- b) Declaración Jurada de Ingresos Económicos (Anexo 1) con firma fedateada.
- c) Declaración Jurada de contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director. (Anexo 2) con firma fedateada.
- d) Declaración Jurada de datos sobre propiedad y tenencia de terreno y/o vivienda (Anexo 3) con firma fedateada.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad Fedateada y Declaración Jurada referente a la carga familiar con firma fedateada.
- f) Copia fedateada del Acta de Matrimonio o Declaración Jurada de Convivencia o Declaración Jurada de Soltería.
- g) Copia fedateada de las tres últimas boletas de pago o recibos por Honorarios de ser el caso.
- h) Copia fedateada de Contrato y recibos de pago de alquiler de ser el caso.
- i) Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión expedido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- j) Certificado Negativo de Propiedad expedido por los Registros Públicos.
- k) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.

La adquisición de la carpeta no otorga ningún derecho a favor del administrado ni genera alguna obligación a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sobre la asignación de un lote. Será la calificación y disponibilidad de terrenos la que determine la asignación de los mismos.

#### **Artículo 18°.- CALIFICACIÓN:**

(...)

La calificación "Apto" procede cuando los requisitos y las verificaciones han sido totalmente satisfactorias; otorga al Postulante la condición de Pre-beneficiario, obligándose a integrar un grupo de personas, en esta Fase se podrá recibir por Solicitud de parte la Constancia de Pre-Beneficiario.

(...)

#### **Artículo 21°.- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN:**

(...)

##### **Trámite:**

- a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto, dicho trámite deberá ser iniciado en un plazo perentorio de 07 días hábiles contados a partir de la publicación de los beneficiarios del sorteo público, caso contrario se dejará sin efecto la designación del lote de terreno sorteado mediante acto administrativo.
- b) De no mediar observación alguna, se procede a la suscripción del Acta de Autorización de Posesión el(los) beneficiario(s) tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendarios para instalarse en el lote asignado, a partir de los cuales ingresarán a una fase de observación de la posesión personal y continua del lote por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, la misma que será practicada con un mínimo de tres (03) Inspecciones inopinadas por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c) Asimismo, se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.
- d) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar el trámite en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.



## Artículo 22°.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

(...)

### Trámite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(s), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b) De no mediar observación alguna luego de revisado el Expediente y haber realizado la Inspección inopinada, el beneficiario se hace merecedor al otorgamiento de la Resolución de Adjudicación, previo pago de los derechos de trámite, dándose de esta manera por concluido el procedimiento administrativo de adjudicación de lote.

c) El otorgamiento de la Resolución de Adjudicación es individual, los observados para alcanzar la Resolución de Adjudicación se obligan a efectuar el trámite de "Levantamiento de Observaciones".

d) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

## Artículo 24°.- TITULO DE PROPIEDAD:

(...)

### Trámite:

a. Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" verifica el registro, padrones, constata la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente o un área techada no menor de 20.00 m<sup>2</sup> en el terreno ejecutado e informará en el plazo de quince (15) días hábiles la existencia o no de observaciones al adjudicatario. De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el adjudicatario acotará el pago del derecho de Titulación al Adjudicatario.

c. Se aplicará el Silencio Administrativo Positivo si transcurridos los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

d. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) Titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

e. Mediante Resolución de Alcaldía se Autorizará la entrega del Título de Propiedad a favor del(los) adjudicatario(s) que cuenten con todos los requisitos.

f. Haber cancelado el íntegro del valor de terreno.

g. La entrega del Título de Propiedad tendrá lugar en la fecha que sea señalada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial en el caso de ser masiva, pudiendo realizarse la misma en ceremonia pública y en todo caso que la Titulación será previa coordinación con la Gerencia antes indicada.

## Artículo 25°.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y GRAVÁMENES:

(...)

### Trámite:

a. Se apertura con la presentación de Solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente o un área techada no menor de 40.00 m<sup>2</sup> en el terreno ejecutado en un plazo de dos (02) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transferido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo; se informará en el plazo de quince (15) días hábiles la existencia o no de observaciones al(los) Titular(es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas y Gravámenes.



c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) Titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

**Artículo 27°.- PERMUTA DE LOTE ASIGNADO:**

(...)

**Requisitos:**

- a. Solicitud de Permuta de Lote.
- b. Acta de mutuo acuerdo suscrito por ambas partes, con firmas Fedateadas.
- c. Recibo de pago por derecho de trámite.

**Trámite:**

- a. Cualquiera de los recurrentes presentará por Mesa de Partes la solicitud con los requisitos establecidos en los puntos a, b y c del párrafo anterior.
- b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", citará a ambos recurrentes para constatar la veracidad del Acta del Mutuo Acuerdo y ratificación del contenido.

**Artículo 28°.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y GRAVÁMENES:**

(...)

**Trámite:**

- a. Los recurrentes presentarán la solicitud de Reubicación por Mesa de Partes con su respectivo Recibo de pago por derecho de trámite.
- b. La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emitirá un Informe de factibilidad de servicios o de elevados costos de Habilitación Urbana, de ser el caso; posteriormente la Municipalidad comunicará la disponibilidad de terrenos, debiendo los interesados presentar todos los requisitos establecidos en los Artículos 21° al 24° solo para el caso de aquellos que no estén considerados en el Padrón Definitivo iniciarán el procedimiento que se establece en el Artículo 16°.

**Artículo 29°.- INCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:**

(...)

**Requisitos:**

- a. Solicitud de Inclusión de Cónyuge o Conviviente.
- b. Copia Fedateada de la Partida de Matrimonio o Declaración Jurada de convivencia, de ser el caso.
- c. Certificado Negativo de Propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de Registros Públicos, de la persona a incluir.
- d. Copia Fedateada de la Partida de Nacimiento de los hijos si los hubiera.
- e. Recibo de pago por derechos de trámite.

**Trámite:**

- a. El beneficiario o adjudicatario presentará la solicitud por Mesa de Partes, adjuntando los requisitos a, b, c, d, f y e de ser el caso, para la inclusión del nuevo beneficiario, no se admitirá la falta de requisito alguno.
- b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a verificar la originalidad del contenido y forma de los requisitos presentados de libre compromiso con otras propiedades o Asociaciones con fines de vivienda.
- c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI luego de evaluar los requisitos y la libre propiedad emitirá informe de conformidad de la inclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el Padrón respectivo.

**Artículo 30°.- EXCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:**

(...)

**Requisitos:**

- a. Solicitud de Exclusión de Cónyuge o Conviviente.
- b. La presentación de alguno de los siguientes documentos:



- Sentencia de Divorcio o Partida de Matrimonio con Anotación Marginal de Divorcio Uterior y Testimonio de la Escritura Pública Inscrita en los Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en caso de Matrimonio.

- Denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor de tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes.

- Declaración Jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes.

- Por delito doloso por Sentencia consentida.

- Copia Fedateada de la Partida de Defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido.

c. Recibo de pago por derecho de trámite.

**Trámite:**

a. El recurrente presentará la solicitud con los requisitos a, b y c por Mesa de Partes, no se admitirá falta de requisito alguno.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a verificar la originalidad y formas de los requisitos presentados.

c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" emitirá Informe de Conformidad de la Exclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el Padrón respectivo. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa.

d. La exclusión del cónyuge o conviviente lo inhabilita para poder acceder nuevamente al PROMUVI.

**Artículo 31°.- RECTIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO D ADJUDICATARIOS:**

(...)

**Trámite:**

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c para la rectificación o corrección de datos en los Padrones Generales y Registros del PROMUVI.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, procederá a realizar las verificaciones de los documentos sustentatorios y de ser conformes, corregirá los datos del Padrón, elevando previamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su aprobación mediante la Resolución.

**Artículo 32°.- CAMBIO DE NOMBRE POR DECLARATORIA DE HEREDEROS:**

(...)

**Requisitos:**

a. Solicitud de Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos.

b. Copia literal de la partida electrónica de la Declaratoria de Herederos.

c. Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y Registros Públicos.

d. Declaración Jurada de no tener antecedentes Penales o Policiales.

e. Pago por Derecho de Trámite.

**Trámite:**

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b, c, d, e y f para el cambio de nombre por Declaratoria de Herederos.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificará y evaluará la documentación presentada, para luego ser remitido al área de Bienestar Social, quien emitirá el Informe Social correspondiente, posteriormente el Expediente es derivado a la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental Acondicionamiento Territorial, quien evaluará y emitirá el Informe Legal sobre la procedencia o no.

c. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa.



**Artículo 34°.- RENUNCIA DE LOTE:**

(...)

**Requisitos:**

- a. Solicitud de Renuncia de Lote.
- b. Carta de Renuncia con firma fedateada ante Notario Público, dejando el lote que le fuera asignado a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c. Recibo de pago por derecho de trámite.

(...)

**Artículo 36°.- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

(...)

**Trámite:**

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c por Mesa de Partes.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", evaluará la documentación adjuntada y de ser conforme dispondrá el levantamiento de la observación, de ser desfavorable procederá a emitir la Resolución de improcedencia con las acotaciones de sanción que correspondan según el caso.

**Artículo 45°.- Escala de Valores de las Sanciones:**

Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes:

- |      |           |          |
|------|-----------|----------|
| (A)1 | Muy Grave | 20 % UIT |
| (A)2 | Grave     | 10 % UIT |
| (A)3 | Leve      | 05 % UIT |

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**SEPTIMA.-** Modifíquese el Formato de Solicitud Única de Trámite (SUT) y ratifíquese los Formatos de Título de Propiedad y Formatos - Anexos 1, 2 y 3".

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

